

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO

DAPB-M-2216-2022

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Levy Victoria*

DE: **JOSE VICTORIA**  
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad - Encargado

ASUNTO: Respuesta a Memorando-DEEIA-0742-1412-2022 – EsIA Cat. II – proyecto  
Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra Caliza), en corregimiento Peñas  
Chatas, Distrito Ocú, Provincia Herrera promotor Azucarera Nacional S.A.

FECHA: 27 de diciembre de 2022

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	MINISTERIO DE AMBIENTE
Por: <i>Soyquis</i>	REPUBLICA DE PANAMA
Fecha: 29/12/2022	DIRECCION DE AREAS
Hora: 10:30am	Y BIODIVERSIDAD

En respuesta a Memorando DEEIA-0742-1412-2022 – referente al estudio de Impacto Ambiental Categoría II – del proyecto Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra Caliza), en corregimiento Peñas Chatas, Distrito Ocú, provincia Herrera, promovido por Azucarera Nacional S.A., se le informa que una vez analizado la información presentada en el mencionado memorando, se indica lo siguiente:

1. Sustentados en la Ley 339-2022 de 16 de noviembre de 2022, la que declara la Cuenca del Río Santa María como Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica, se realizó consulta informal con Direc. de Seguridad Hídrica y DIAM, lográndose corroborar que el corregimiento de Peñas Chatas, se ubica dentro de esta Cuenca.
2. De igual manera se realizó consulta vía telefónica, con el Ing. Juan Gil funcionario en Divisa del Ministerio, el cual nos ha indicado que el corregimiento de Peñas Chata, se ubica dentro del territorio de la Cuenca del Río Santa María;
3. Por lo anterior, se ha solicitado de forma informal a la Dirección de Información Ambiental, la actualización y verificación del contenido del memorando DIAM-1422-2022 de 30 de septiembre, basada la solicitud al contenido de la norma antes citada y se nos confirme la ubicación del sitio en base a la Cuenca del Río Santa María. Obtenida esta información, se le compartirá la misma.
4. La Ley 339-2022 de 16 de noviembre de 2022, la que declara la Cuenca del Río Santa María como Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica, en su Artículo 9 indica:

*“Artículo 9 - Dentro de los límites del área protegida de la cuenca del río Santa María se establecen las siguientes prohibiciones de las actividades incompatibles con los objetivos establecidos en esta Ley:*

1. *Se prohíbe la extracción minera y construcción de hidroeléctricas y cualquier otra iniciativa que represente una amenaza o una barrera que fragmente la integridad de los ecosistemas de la cuenca del río Santa María”* (subrayado y negrita es nuestro)

Al solicitar se remita criterio técnico y apegado a la norma citada, la misma, nos permite indicar que el mencionado proyecto es incompatible con el contenido de la norma de creación del área protegida.

  
JV/LCC/lhev